

Fiskalizatze-Txostena
Informe de Fiscalización

Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

1992



Herri Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

AURKIBIDEA

PORTUGALETEKO UDALA 1992

1. SARRERA	3
2. ONDORIOAK.....	4
2.1 UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA.....	4
2.1.1 LEGEZKOTASUNA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA	4
2.1.2 GASTU PUBLIKOAREN ARRAZOIZKOTASUNARI BURUZKO IRITZIA	4
2.1.3 UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA	5
2.2 UDAL ADMINISTRAZIOAREN KONTUAK ETA EGOKITUTAKO DIRUZAINITZA GAINDIKINA	6
2.3 BARNE KONTROLERAKO SISTEMEN GAINEKO IRIZPENAK	8
2.3.1 FINANTZ-EGOERA	8
2.3.2 ALDERDI OROKORRAK	8
2.3.3 KONTABILITATEA	9
2.3.4 UDAL OGASUNA	9
2.3.5 KONTRATAZIOA	9
2.3.6 MENPEKO ERAKUNDEEKIKO HARREMANAK ARAUPETZEKO ARAUDIA	10

INDICE

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE 1992

1. INTRODUCCION.....	11
2. CONCLUSIONES.....	12
2.1 OPINION SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES	12
2.1.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	12
2.1.2 OPINIÓN SOBRE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.....	12
2.1.3 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES	13
2.2 CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO.....	14
2.3 CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	16
2.3.1 SITUACIÓN FINANCIERA	16
2.3.2 ASPECTOS GENERALES.....	16
2.3.3 CONTABILIDAD	17
2.3.4 HACIENDA MUNICIPAL.....	17
2.3.5 CONTRATACION.....	17
2.3.6 NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES CON ENTES DEPENDIENTES.....	18

3 ANEXO	19
3.1 APARTADOS EXPLICATIVOS.....	19
3.1.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO	19
3.1.2 BASES DE PRESENTACION Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES	
APLICADOS	19
3.1.3 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.....	21
3.1.4 TRIBUTOS	22
3.1.5 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS.....	24
3.1.6 GASTOS DE PERSONAL	24
3.1.7 GASTO CORRIENTE	26
3.1.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	27
3.1.9 INVERSIONES REALES	28
3.1.10 PASIVOS FINANCIEROS.....	29
3.1.11 PRESUPUESTOS CERRADOS	32
3.1.12 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.....	33
3.1.13 TESORERIA.....	34
3.1.14 CONTRATACIÓN.....	34
3.2 CUENTAS DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	37
4. ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE A	
LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.	44

I. SARRERA

Otsailaren 5eko 1/1988 Legean eta Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Osokoak oneriztitako lan programan agindutakoarekin bat etorriaz, Portugaleteko Udalaren 1992. urtealdiko jardueraren gaineko fiskalizatze-lana egin da.

Udalak kudeaketa-lana zuzenean ondoko toki-erakunde autonomo (T.E.A.) eta osorik Udalez osatutako udal baltzuen bitartez gauzatu du:

- Txikitxu haurtzaindegia, (T.E.A.)
- Kultur Erakunde autonomoa (T.E.A.)
- Portugaleteko Udal Kiroi Elkartea, S.A. (DEMUPORSA)
- Portugalete Birgaitzeko Hiri Elkartea, S.A. (SURPOSA)

Gainera, ondoko mankomunitate eta partzuergotan esku hartzen du:

- Bilbo Handiko Uren Partzuergoa
- Ezkerraldeko eta Mea Inguruko Zaborren Partzuergoa
- Gutxitu psikikoentzat Udal Partzuergoa, "Ranzari tailerrak"
- UNED-Bizkaiako Zentru Bateratu Fundazioa

Fiskalizatze-lanak atalburu ekonomikoen arabera sailkatutako Udal Administrazioaren Kontuak eta legezko araudia betetzeari buruzko azterlana besarkatu ditu. Honenbestez, Epaitegi honek kontuen gaineko iritzia azaldu du eta Portugaleteko Udalaren 1992ko abenduaren 31n erakunde autonomoen (fiskalizatu gabeak) eta baltzu publikoen (kanpo auditoretzara meneratuak) Kontuen berri eman du (3.2 atala).

2. ONDORIOAK

2.1 UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA

2.1.1 LEGEZKOTASUNA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Udalak geroraturiko ordainketa bitartez ondarea bereganatu du, 1992ko abenduaren 31n horregatik guztira 86 milioi pezetako zorra zuelarik. Kontratazio-arloan indarrean dagoen legediak ordainketa geroratuak galerazten ditu (3.1.9 atala).

329 milioi pezetako zenbatekoan erosketa eta inbertsioak eutsi zituzten 14 kontratazio-espeditetako lagina berrikusi dugu, ondokoa azaleratu delarik (3.1.14 atala eta laburpen taula):

- Orohar, inbertsioak kontratazio-araudiaren printzipioak gordez egin dira, 29 milioi pta.ko bi obratan izan ezik, hauentzat Udalak behin gastua egin eta gero zuzendu baitzuen kudeaketa, kreditua izendatuaz eta kontratuak formalki esleituaz.

Esleipen hauen egiterapena eta beste batzuen, 92 milioi pta.ko zenbatekoa osatu arte, aurretik birplanteaketa egiaztatu gabe egin zen.

Ondasun-erosketa eta zerbitzuei dagokienez:

- Lau pertsonari dagozkion bi kontratu, 11 milioi pezetako esleipen zenbatekoa dutenak, zerbitzuen alokairua aginte-moduari jarraiki gauzatu ziren, lan kontratuak izan behar zuketenean. Kontratu hauen xedea udal zerbitzu publikoekin zuzenean loturiko zerbitzuak betetzea denez gero, hautatutako bidea ez zaio Toki Jaurbidearen Testu Bateratuaren 112.2 artikuluan xedatutakoari egokitzen.

Bestetik, erosketa ondoren gauzatutako kirol materialea hornitzeko 3 milioi pezetako kontratu bat, lehiaketarik gabe egin da eta administrazio-klausulen pleguan egitasmoa edota zurututako oroit-idazkia eta esleitu izan denaren egokitasuna egiaztatuko duen agiri-sorta barne-hartu gabe.

Geure iritzia da, aurrez azaldutako salbuespenak alde batera, gainerakoan Portugaleteko Udalak zuzen betetzen duela bertako ekonomia-finantzazko jarduera araupetzen duen lege-araudia.

2.1.2 GASTU PUBLIKOAREN ARRAZOIZKOTASUNARI BURUZKO IRITZIA

Geure lanaren norainokoa hainbat gauzako muga direla bestetik, eta adierazkarrien neurketa bitartez aurrikusitako xedeen betetze-maila ezagutzea bideratuko duten sailkapen eza dela bestetik, ezin burutu izan dugu udal gastuaren eraginkortasun eta zuhertasunari buruzko azterlanik eta honenbestez, ez dezakegu gastuaren egiterapenari buruzko iritzirik eman, geure Legearen 9.4 b) art.an aurrikasi den legez. Halaz guztiz ere, fiskalizatze-lanean azaleratu diren alderdiak Txosten honetako 2.3. idazpuruan aztertu dira.

2.1.3 UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA

- 1.- Udalak bere Ondarera urtean egindako inbertsioak biltzen ditu. Halaz ere, 1992an ez dira Udalaren kontura 132 milioi pta.ko zenbatekoan udal baitzu batek egin dituen inbertsioak barne-hartu. Gainera huts honezaz gain Udalaren Ondarean eragina duten egintza ekonomiko guztiak egiaz erregistratzea bermatuko duen prozedurarik ez dagoela ikusi da. (3.1.9 atala)

Udalaren Kontuek 1992ko abenduaren 31n 2.103 milioi pezetako zorpidetza jasotzen dute. Epaitegi honek egindako egokitzapenen ondoren, data horretan eskagarri den zorra 1.717 milioi pezetakoa da (3.1.10 atala).

- 2.- Hainbat eragiketa egoki erregistratzeak 1992ko abenduaren 31n Diruzaintza Gerakina 47 milioi pta.n jartzen du (Ikus "Udal Administrazioaren Kontuak eta Egokitutako Diruzaintza Gerakina" 2,2 idazpurua).

1992ko abenduaren 31n, hitzemandako dirulaguntzetan inbertsio garbiak egiteko konpromezuak 187 milioi pezetakoak ziren (3.1.8 eta 9 atalak).

Aurreko lerroaldietan azaldutakoaren ondorioz, 1993ko urtarrilaren lehen Hasierako Diruzaintza Gerakin Erabilgarriaren zor-saldoa 140 milioi pta.koa izango litzateke.

Ordainketa geroratu bitartez egindako inbertsioak daude, jabetza-aldaketa iada egin dutenak, 92.12.31n erregistratu gabeko 86 milioi pta.ko pasiboa eragiten dutenak. (3.1.9 atala).

Toki Administrazioaren funtzionariak Gizarte Segurantzaren jaurbide orokorrean 1993ko apirilaren lehen geroztik barne-hartu izanak, 1995. urtealditik aurrera 20 urtetan zehar kotizazio-oinarrien gainean % 8,2ko kotizazio gehigarriengatik ordainketak eragingo ditu. Zorpidetza printzipioaren arabera ekarpen hauen erregistroak 92.12.31n zenbatetsi gabeko zenbatekoan pasiboak erregistratzea ekarriko luke (3.1.6 atala).

Geure ustez, aurreko salbuespenak alde batera, Portugaleteko Udalaren Udal Administrazioaren Kontuek egoki erakusten dute bertako jarduera 1992. urtealdian zehar.

2.2 UDAL ADMINISTRAZIOAREN KONTUAK ETA EGOKITUTAKO DIRUZAINITZA GAINDIKINA

PORTUGALETEKO UDALA
UDAL ADMINISTRAZIOAREN KONTUAK
1992. URTEA

(Kopuruak milioika ptan / Parentesi aneko
erreferentziak 3.1 atalari dagozkiot

URTEKO AURREK aren KILAPENA	AURREKONTUA (I) HASIERAKOA ALDAKETAK AMAIERAKOA			ESKUBIDEAK/ OBLIGAZIOAK	KOBRAUA/ ORDAINDUA	ZORDUNAK/ HARTZ.dunak	EGITERAPENA (+/-)	% EGIT.
SARRERAK	3.804	690	4.494	3.326	3.158	170	(1.166)	74
1.-ZUZENEKO ZERGAK (4)	608		608	581	551	30	(27)	96
2.-ZEHARKAKO ZERGAK	145		145	83	34	49	(82)	57
3.-TASAK ETA BESTELAKO SARR.	412		412	416	382	34	4	101
4.-OHIZKO TRANSF (5)	1.941	10	1.951	1.904	1.886	18	(147)	98
5.-ONDARE SARRERAK	42		42	22	22	0	(20)	52
6.-INB. ERKALEM INORRENTZEA	80	1	81			0	(91)	0
7.-KAPITAL TRANSFERENTZIAK (3)	42	125	167	60	21	39	(107)	36
8.-FINANTZ AKTIBOEN ALDAK.	24	323	347	14	14	0	(393)	4
9.-FINANTZ PASIBOEN ALDAK. (10)	500	231	731	248	248	0	(483)	34
GASTUAK	3.804	690	4.494	3.452	2.882	570	1.042	77
1.-LANGILEKO GASTUAK (6)	1.396	(47)	1.349	1.297	1.214	83	52	96
2.-EROSKETA ETA ZERBITZUAK (7)	806	41	847	797	630	167	56	93
3.-FINANTZ GASTUAK	302		302	250	245	5	52	83
4.-OHIZKO TRANSF (8)	524	9	533	518	431	87	15	97
6.-EGIAZKO INBENTISIAK (9)	391	608	899	282	171	111	617	37
7.-KAPITAL TRANSF (3)	250	79	329	107	76	87	226	37
8.-FINANTZ AKTIBOEN ALDAK.	24		24	20	20	0	4	83
9.-FINANTZ PASIBOEN ALDAK. (10)	211		211	191	155	36	20	91
URTEKO AURREKONTUA	0	0	0	(124)	276	(400)	(124)	

Urteko aurrek aren emaitza

BUKATUTAKO AURREKONTUEN EGITERAPENA	HASIERAKO IZAKINA		ERAG. ARRUNTENG. ZORDUNAK			KAPITAL ERAG. ZORDUNAK			ERAG. ARRUNTENG. HARTZ.dunak		KAPITAL ERAG. HARTZ.dunak		KOBRAK / ORDAINK. %
	(75)	(75)											
	365	385	175	175	184	57	127	183	31				
	707	707	707	707	707	90	617	0	13				
	145	145	144	122	144	22	22	1	85				
	181	181	140	126	140	74	74	41	90				
BUKATUTAKO AURREKONTUAK	571	671	532	(176)	708			(139)					

Utarrilaren leku diruzaintza gairikina

Bukatutako aurrek emaitzak

AURREKONTUAK GUZTIRA	408	100	308	(763)
-----------------------------	------------	------------	------------	--------------

Diruzaintza gairik gairik

HORRIKUNTZAK
FINANTZAKITAZKO DESBIDERAKITAK
DIRUZAINITZAZKO GAINDIKIN GARBIA

(150)
(536)
1318

ONDARE KONTUA	91 URTE 1		91ABE 31		AURREK. KANPOKO FRAGIRETAK (1.3)	ENKUDURUA	BALOREAK
ONDAREA							
AKTIBOA:							
EGIAZKO HIGIZINDUA	6.781	2.063			ATXEKIPENAK	115	
FINANTZ AKTIBOAK	48	50			HIDANTZAK	5	172
					ASKOTARIKIDAK	(11)	
GUZTIRA	6.829	2.113			AURREK. KANP	109	172
PASIBOA: MAILEGUAK	2.047	2.103			DIRUZAINITZA	209	

DIRUZAINITZA KONTUA (1.3)

EGOKITUTAKO DIRUZAINZA GERAKINA

Azaleratutako egokitzapenen laburbilduma eta hauek 1992ko abenduaren 31n Diruzaintza Gerakinaren gainean izan duten eragina honako hau da:

Atala	Atalburua	Kontzeptua	Areagotu Gutxitu
3.1. Sarrerak	Gastuak		
		Udalaren arabera gerakin gordina	408
3.1.4.	1	Zorpidetutako zerga-sarrera aitortu gabeak	388
3.1.5.	4	Aitortu gabeko dirulaguntzagatiko sarrerak	38
3.1.7.	2	Aitortu gabeko zorpidetutako gastuak	(193)
3.1.8.	7	Eskagarriak ez diren SURPOSA dirulaguntzak	41
3.1.10	Emaitzak	FROM mailegua: erabili gabeko saldoa	(353)
3.1.10	Emaitzak	FROM mailegua: gehiegi amortizaturiko ordainketak	237
3.1.11	Emaitzak	Etxe-laguntzaileen Gizarte Segurantza	(28)
3.1.11	Emaitzak	Eskagarriak ez diren dirulaguntzak	(173)
3.1.12	ABAL	Eskagarriak ez diren saldoak	57
		EGOKITUTAKO GERAKIN GORDINA	422

Honekin baterako kontuek Udalak zenbatetsi duenaren arabera, 190 milioi pezetako zenbatekoan zalantzazko kobragarritasuna duten saldoak barne-hartzen dituzte (3.1.11 atala). Zenbatespen hau 375 milioi pta.koa izango litzateke aurreko zuzenketek eragindako kobratzeko saldoak gogoan hartuz gero.

Aurreko guzti hori kontutan izanda, zuzendutako Diruzaintza Gerakin Garbia 47 milioi pezetakoa izango litzateke.

2.3 BARNE KONTROLERAKO SISTEMEN GAINEN IRIZPENAK

2.3.1 FINANTZ-EGOERA

Geroko inbertsio programen finantzaketari aurre egiteko gaitasuna balio neurtzeko hiru alderdi hartu behar dira gogoan: Diruzaintza Gerakina, geroko urtealdietarako aurrikusitako ohizko emaitza eta finantz zama handiagoa hartzeko aukerak.

Epaitegi honek egin duen fiskalizatze-lanaren bitartez, 1993ko urtarrilaren 1ean Diruzaintza Gerakin Erabilgarria 140 milioi pezetako zor zenbatekoan finkatu da.

Ohizko eragiketei dagokienez, Udalak 1992an aitortu dituen ohizko gastu eta sarrerak ondoko hauek izan dira:

Ohizko Sarrerak guztira	3.006
Funtzionamendu gastuak (Atalb. 1,2 eta 4)	2.606
Aurrerakin gordina	400
Finantz gastuak	250
Ohizko emaitza	150
Maileguen amortizazioak	191
Aurrerakin garbia	(41)

Ohizko emaitza aldekoa bada ere, hau maileguak amortizatzeko erabili da, 9. atalburuko gastuak finantzatzeko mailegu berriak kontratu beharrean ere izan direlarik. Honegatik, 1992. urtealdiko sarrera eta gastuen egiturarekin Udalak ez dezake finantz zama handiagoa bere gain hartu.

Udalak bere ohizko gastuei eman behar die lehentasun osoa, aldeko aurrezki garbia sor dadin. Osterantzean, geroko aurrekontuen inbertsioen zenbatekoa soil-soilik bestelako erakundeetatik eratorritako dirulaguntzen baldintzapekoa izango da.

2.3.2 ALDERDI OROKORRAK

Udalak kontularitzazko sistema berria 1992an finkatu du, legez eskagarri diren epeei urtebeteko aurrea hartuaz. 1992rako aurrekontuak goren mailako kalitate du, egiterapen-arau oso xehekatuan eta programa bakoitzerako helburu eta jarduera-adierazkariak zehaztean gauzatzen dela; programa bakoitzean egin beharreko unitateak zenbatatea baizik ez da falta.

Udalak kontularitza sistema berria finkatzeko egin dituen lanek balioztaketa oso aldekoa merezi dute. Programa ezberdinen jarduera-adierazkariak zenbatetsi behar dira eta programa bakoitzari egotzitako gastuen aurrekontuaren egiterapen mailaren gaineko jarraipena egin.

2.3.3 KONTABILITATEA

- Udal ondarea kontrolpetzeko sistema bateratua

Udalak 1986an ondare-zerrenda bat egin zuen. Urte honetatik aurrera, higiezinduan egindako inbertsioak txertatu zituen, osotasunean, elementu berrien artean banatu gabe eta lehenagotik zeudenak hobetu gabe.

Udalak bere higiezinduaren osakera banakakotua zehazteko ondasun-zerrenda egitea komeniko litzateke. Udal-ondarea kontrolpetu eta zaintzeko egitekoari informatikazko gailuez hornitutako giza-baliabideak ere gehitu beharko litzazkioke.

2.3.4 UDAL OGASUNA

- Foru Diputazioak eta Uren Partzuergoak kudeatutako zergak

Foru Diputazioari IBI eta IA Eren kudeaketa ematea bideratzen duen hitzarmenak ez du erakunde honek Udalari bere kudeaketari buruzko informazioirik igorri behar dionik berariaz adierazten.

Uren Partzuergoari dagokionez, Udalak ez du erakunde horrek Udalari ematen dizkion zerbitzuak araupetuko dituen hitzarmenik. Hitzarmen horrek bere baitan hartu beharko lukeen alderdi garrantzizko bat bildutako diruen igorpen-epeei eta horien kitapenari dagokiona da, gaur egun oso handiak direnak.

Dirufondoak emateko epeak eta Foru Diputazioak eta Uren Partzuergoak igorri beharreko informazioa, beraiek kudeatzen dituzten zergeti buruzkoa, araupetu behar dira.

2.3.5 KONTRATAZIOA

1992an zehar erosketen kudeaketa sakabanan egiten zen udal arlo guztietan. 1993an zehar erosketa-zerbitzu bati hasiera eman zaio, horiek zentraltzeko helburuarekin.

Udalak azpiegitura lanen atal bat SURPOSA udal baltzuaren bitartez egiten du. Baltzu honek egiteratutako lanak kontratari kopuru handi bati kontsulta egin ondoan esleitu dira, baina hori zuzenbideratutako duen udal araudirik ez dagoela ikusi da.

Udalak 1993an sortutako erosketa-zerbitzua sendotu behar du, 2. atalburuko gastuen ahalezko ehunekorik handiena berariaz gaitutako jardute-sail horrek kudeatua izan dadin. Berebat, Baltzuak esleipen-bideak araupetu beharko litzazke, berariaz publikitate printzipioa berma dadin.

Lau pertsonari dagozkion bi kontratu, zerbitzuen alokairua aginte-moduari jarraiki gauzatu ziren. Zerbitzu horiek Udalaren eraketa-esparruaren baitako izan eta menpetasunezko harremanari lotuak daudenez gero, lan kontratutzat hartu behar ziratekeen.

2.3.6 MENPEKO ERAKUNDEEKIKO HARREMANAK ARAUPETZEKO ARAUDIA

Aurrekontuzko udal arauak menpeko erakundeei egiten zaizkien ohizko transferentziak araupetzen ditu, Udalak erakundearen sarrerak eta gastuak orekatzeko behar adinako zenbatekora arte gastuak aitortuko dituela berariaz adieraziaz.

Kapital dirulaguntzei dagokienez, aipatutako arauak ez ditu gastua aitortzeko irizpideak zehazten, eta honenbestez, egiteratu ez diren lanen dirulaguntzagatiko gastuak aitortzen ari dira.

Azkenik baltzu batean 187 milioi pezetako zenbatekoan finantz-inbertsioak daudela ikusi da, eta aldi berean horren pasiboak 201 milioi pezetako maileguak dituztelarik.

Kapital transferentziak menpeko erakundeetara aldatzeko irizpideak araupetu behar lirateke. Berebat, Udalean diruzaintza kudeaketa zentraldu beharko litzateke, menpeko erakundeei epe motzean diruzaintzazko beharriaz aurre egiteko dirua soilik emanaz.

L. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988 de 5 de febrero y en el programa de trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, se ha realizado la fiscalización de la actividad del Ayuntamiento de Portugalete para el ejercicio 1992.

El Ayuntamiento desarrolla su gestión directamente y mediante los siguientes organismos autónomos locales (O.A.L.) y sociedades municipales participadas íntegramente por el Ayuntamiento:

- Guardería Infantil Txikitxu, O.A.L.
- Organismo Autónomo de Cultura, O.A.L.
- Sociedad Deportiva Municipal de Portugalete, S.A. (DEMUPORSA)
- Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete, S.A. (SURPOSA)

Participa además en las siguientes mancomunidades y consorcios:

- Consorcio de Aguas del Gran Bilbao
- Mancomunidad de Basuras de la Margen Izquierda y Zona Minera
- Mancomunidad Municipal para Minusválidos Psíquicos "Talleres Ranzari"
- Fundación Centro Asociado de la UNED-Bizkaia

La fiscalización ha consistido en la revisión de las Cuentas de la Administración Municipal, clasificadas por capítulos económicos y en el análisis del cumplimiento de la normativa legal. En consecuencia, este Tribunal emite su opinión sobre esas Cuentas e informa de las Cuentas de los organismos autónomos (no fiscalizadas) y sociedades públicas (sometidas a auditoría externa) del Ayuntamiento de Portugalete al 31 de diciembre de 1992 (Apto 3.2).

2. CONCLUSIONES

2.1 OPINION SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES

2.1.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

El Ayuntamiento ha adquirido patrimonio mediante operaciones con pago aplazado, por las que adeudaba a 31 de diciembre de 1992 un total de 86 millones de pesetas. La legislación vigente en materia de contratación prohíbe los aplazamientos de pago (Aptdo. 3.1.9).

Hemos revisado una muestra de 14 expedientes de contratación que soportaron compras e inversiones por 329 millones de pesetas, detectando lo siguiente (Aptdo. 3.1.14 y cuadro resumen):

- En general, las inversiones se han realizado respetando los principios de la normativa de contratación, excepto en dos obras por 29 millones de pesetas, para las que el Ayuntamiento regularizó la gestión realizada una vez ejecutado el gasto, consignando crédito y adjudicando formalmente los contratos.

La ejecución de estas adjudicaciones y de otras, hasta alcanzar la cifra de 92 millones de pesetas, se inició sin la previa comprobación del replanteo.

En cuanto a las compras de bienes y servicios:

- Dos contratos que afectan a cuatro personas, cuyo importe de adjudicación ha sido de 11 millones de pesetas, se han formalizado bajo la figura jurídica del arrendamiento de servicios, cuando debían ser contratos laborales. Dado que los contratos tienen por objeto prestaciones directamente vinculadas con los servicios públicos municipales, la modalidad elegida no se adecúa a lo dispuesto en el artículo 112.2 del TRRL.

Por otro lado, un contrato de suministro de material deportivo formalizado con posterioridad a la adquisición, por importe de 3 millones de pesetas, ha sido realizado sin concurrencia y sin que consten el pliego de condiciones administrativas, el proyecto o la memoria razonada y la documentación que acredite la idoneidad del adjudicatario.

En nuestra opinión, excepto por las salvedades antes descritas, el Ayuntamiento de Portugalete cumple razonablemente la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

2.1.2 OPINIÓN SOBRE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

Por limitaciones materiales en el alcance de nuestro trabajo no hemos efectuado un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto municipal y por tanto no podemos emitir una opinión global sobre la racionalidad en la ejecución del mismo, tal y como está previsto en el artículo 9.4.b de nuestra Ley. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe 2.3 de este Informe.

2.1.3 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES

- 1.- El Ayuntamiento incorpora a su Patrimonio las inversiones realizadas en el año. No obstante, en 1992 no se han incluido las realizadas por una sociedad municipal por cuenta del Ayuntamiento por importe de 132 millones de pesetas. Además de esta deficiencia puntual se observa la inexistencia de procedimientos que garanticen el efectivo registro de todos los hechos económicos que afectan al Patrimonio del Ayuntamiento. (Aptdo. 3.1.9)

Las Cuentas del Ayuntamiento recogen un endeudamiento a 31 de diciembre de 1992 de 2.103 millones de pesetas. Tras los ajustes de este Tribunal, la deuda real exigible a esa fecha es de 1.717 millones de pesetas (Aptdo. 3.1.10).

- 2.- El registro adecuado de determinadas transacciones establece el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1992 en 47 millones de pesetas (Ver epígrafe 2.2 "Cuentas de la Administración Municipal y Remanente de Tesorería Ajustado").

Los compromisos de inversión a 31 de diciembre de 1992 netos de subvenciones también comprometidas ascendían a 187 millones de pesetas (Aptos. 3.1.8 y 9)

Como consecuencia de lo descrito en los párrafos anteriores, el saldo negativo del Remanente de Tesorería Inicial Disponible al 1 de enero de 1993 sería de 140 millones de pesetas.

Existen compras de patrimonio mediante operaciones con pago aplazado en las que ya se ha producido la transmisión de la propiedad, que suponen un pasivo no registrado a 31.12.92 por importe de 86 millones de pesetas (Aptdo. 3.1.9)

La integración de los funcionarios de la Administración Local en el régimen general de la Seguridad Social desde el 1 de abril de 1993, originará pagos por cotizaciones adicionales del 8,2 % sobre las bases de cotización, durante 20 años a partir del ejercicio 1995. El registro de estas aportaciones siguiendo el principio de devengo supondría registrar pasivos al 31 de diciembre de 1992 por un importe no cuantificado (Aptdo. 3.1.6).

En nuestra opinión, excepto por las salvedades anteriores, las Cuentas de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Portugalete presentan adecuadamente su actividad económica durante el ejercicio 1992.

2.2. CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE
CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
AÑO 1992

(Cifras en millones de ptas./Las referencias entre
paréntesis corresponden a los aptdos. 3.1.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PRESUPUESTO (3)			DERECHOS/ OBLIGS.	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDS.	EJECUCION (+,-)	% EJEC.
	INICIAL	MODIFS.	FINAL					
INGRESOS	3.804	690	4.494	3.328	3.158	170	(1.166)	74
1.-IMPTOS. DIRECTOS (4)	608		608	581	551	30	(27)	96
2.-IMPTOS. INDIRECTOS	145		145	63	34	49	(62)	57
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	412		412	416	382	34	4	101
4.-TRANSF. CORRIENTES (5)	1.941	10	1.951	1.904	1.686	18	(47)	98
5.-INGR. PATRIAMONIALES	42		42	22	22	0	(20)	62
6.-ENAJ. INV. REALES	90	1	91				(91)	0
7.-TRANSF. DE CAPITAL (5)	42	125	167	60	21	39	(107)	36
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS	24	323	347	14	14	0	(333)	4
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS (10)	500	231	731	248	248	0	(483)	34
GASTOS	3.804	690	4.494	3.452	2.882	570	1.042	77
1.-GASTOS PERSONAL (6)	1.396	(47)	1.349	1.297	1.214	83	87	96
2.-COMPRAS Y SERVICIOS (7)	806	41	847	791	630	167	56	93
3.-GASTOS FINANCIEROS	307		307	250	245	5	52	83
4.-TRANSF. CORRIENTES (8)	524	9	533	518	431	87	15	87
6.-INVERSIONES REALES (9)	291	608	899	287	171	116	617	31
7.-TRANSF. DE CAPITAL (8)	250	79	329	103	16	87	226	31
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS	24		24	20	20	0	4	83
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS (10)	211		211	191	155	36	20	91
PRESUPUESTO ANUAL	0	0	0	(124)	276	(400)	(124)	

Redo. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS							ANULACIONES	% COBROS PAGOS
	EXISTENCIA INICIAL	DEUDORES OP. CTES.	DEUDORES OP. CAP.	ACREEDORES OP. CTES.	ACREEDORES OP. CAP.			
EXISTENCIA INICIAL (75)	(75)		(75)	(75)		(75)		
DEUDORES OP. CTES. (11)	365		365	184	57	127	181	31
DEUDORES OP. CAP.	707		707	707	90	617	0	13
ACREEDORES OP. CTES.	145		145	144	122	22	1	85
ACREEDORES OP. CAP.	181		181	140	126	14	47	90
PPTOS. CERRADOS	671		671	532	(176)	708	(138)	

Rem. tesorería a 1 de enero

Redo. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	408	100	308	(263)
---------------------------	------------	------------	------------	--------------

Rem. tesorería bruto

PROVISIONES
DESVIACIONES DE FINANCIACION
REMANENTE NETO DE TESORERIA

(190)
(536)
(318)

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1E992	31DIC92
ACTIVO:		
INMOVILIZADO REAL	6.781	7.063
ACTIVOS FINANCIEROS	48	50
TOTAL	6.829	7.113
PASIVO: PRESTAMOS	2.047	2.103

OP.
EXTRAPATRIARIAS
(13)

	METALICO	VALORES
RETENCIONES PLAZAS VARIOS	115 5 (111)	172
EXTRAPPTO.	109	172

TESORERIA	209
------------------	------------

CUENTA DE TESORERIA (13)

REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO

El resumen de los ajustes detectados, y su incidencia sobre el Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 1992 es:

Aptdo.	Capítulo Ingresos	Gastos	Concepto	Incrementa < Disminuye >
			<u>Remanente bruto según Ayuntamiento</u>	<u>408</u>
3.1.4	1		Ingresos tributarios devengados sin reconocer	388
3.1.5	4		Ingresos por subvención no reconocidos	38
3.1.7		2	Gastos devengados no reconocidos	(193)
3.1.8		7	Subvenciones SURPOSA no exigibles	41
3.1.10	Resultas		Préstamo FROM saldo sin disponer	(353)
3.1.10		Resultas	Préstamo FROM: pagos amortiz. en exceso	237
3.1.11		Resultas	Seguridad Social asistentes domiciliarios	(28)
3.1.11	Resultas		Subvenciones no exigibles	(173)
3.1.12	VIAP		Saldos no exigibles	57
			<u>REMANENTE BRUTO AJUSTADO</u>	<u>422</u>

Las Cuentas adjuntas incluyen saldos de dudosa cobrabilidad por importe de 190 millones de pesetas, según estimación del Ayuntamiento (Aptdo. 3.1.11). Esta estimación se elevaría hasta 375 millones de pesetas si se consideran los saldos pendientes de cobro generados por los ajustes anteriores.

Considerando todo lo anterior el Remanente de Tesorería Neto ajustado quedaría cifrado en 47 millones de pesetas.

2.3 CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

2.3.1 SITUACIÓN FINANCIERA

Para valorar la capacidad de afrontar la financiación de futuros programas de inversión deben considerarse tres aspectos: el Remanente de Tesorería, el resultado corriente previsto para ejercicios futuros y las posibilidades de asumir una mayor carga financiera.

Mediante la fiscalización efectuada por este Tribunal, se ha establecido el Remanente de Tesorería Disponible al 1 de enero de 1993 en un importe negativo de 140 millones de pesetas.

En cuanto a las operaciones corrientes, los gastos e ingresos corrientes reconocidos por el Ayuntamiento en 1992 han sido:

Total Ingresos corrientes	3.006
Gastos de funcionamiento (Caps 1, 2, y 4)	2.606
Ahorro bruto	400
Gastos financieros	250
Resultado corriente	150
Amortizaciones de préstamos	191
Ahorro neto	(41)

Aunque se deduce un resultado corriente positivo, éste se ha destinado a amortizar préstamos, requiriéndose incluso contratar nuevos préstamos para financiar los gastos del capítulo 9. Por ello, con la estructura de ingresos y gastos del ejercicio 1992, el Ayuntamiento no puede asumir una mayor carga financiera.

El Ayuntamiento debe actuar prioritariamente sobre sus gastos corrientes, de manera que se genere un ahorro neto positivo. De lo contrario, la cuantía de las inversiones de presupuestos futuros vendrá determinada exclusivamente por las subvenciones procedentes de otras entidades.

2.3.2 ASPECTOS GENERALES

El Ayuntamiento ha implantado el nuevo sistema contable en 1992 adelantándose en un año a los plazos legalmente exigibles. El presupuesto para 1992 presenta una elevada calidad que se materializa en una norma de ejecución muy detallada y en la definición de objetivos e indicadores de actividad para cada programa, faltando tan solo cuantificar las unidades a realizar de cada uno de ellos.

Merecen una valoración positiva las actuaciones del Ayuntamiento para la implantación del nuevo sistema contable. Deben cuantificarse los indicadores de actividad de los distintos programas de actuación y realizar un seguimiento sobre el grado de ejecución del presupuesto de gastos asignado a cada uno.

2.3.3 CONTABILIDAD

- Sistema integrado de control del patrimonio municipal.

El Ayuntamiento realizó un inventario en 1986. A partir de ese año, fue incorporando al inmovilizado las inversiones realizadas, de un modo global, sin distribuir las entre nuevos elementos y mejoras de los ya existentes. Por este motivo, no dispone de un detalle individualizado de los elementos que componen su inmovilizado.

Convendría que el Ayuntamiento realizara un inventario para determinar la composición individualizada de su inmovilizado. También deberían asignarse recursos humanos dotados de herramientas informáticas a la función de control y salvaguarda del patrimonio municipal

2.3.4 HACIENDA MUNICIPAL

- Tributos gestionados por la Diputación Foral y Consorcio de Aguas

El convenio por el que se cede a la Diputación Foral la gestión del IBI e IAE no especifica que esta entidad deba remitir al Ayuntamiento información sobre su gestión.

Con respecto al Consorcio de Aguas, el Ayuntamiento no dispone del convenio que regule los servicios que presta aquella entidad al Ayuntamiento. Un aspecto significativo que debiera contemplar dicho convenio es el referido a los plazos de remisión de los fondos recaudados y de la liquidación correspondiente, que en la actualidad son muy amplios.

Deben regularse los plazos de entrega de los fondos y la información que han de remitir la Diputación Foral y el Consorcio de Aguas, referidos a los tributos que ellos gestionan.

2.3.5 CONTRATACION

La gestión de compras era desarrollada durante 1992 de un modo disperso en todas las áreas municipales. Durante 1993 se ha iniciado la puesta en marcha de un servicio de compras, con la intención de centralizar las mismas.

El Ayuntamiento realiza parte de las obras de infraestructura a través de la sociedad municipal SURPOSA. Las obras ejecutadas por esta sociedad se adjudican realizando consultas a un elevado número de contratistas, pero se observa la inexistencia de regulación municipal al respecto.

El Ayuntamiento debe potenciar el servicio de compras creado en 1993, procurando que el mayor porcentaje posible de gastos del capítulo 2 sean gestionados por este órgano especializado. Asimismo, la Sociedad debería regular los procedimientos de adjudicación, de modo que se garantice en especial el principio de publicidad.

Dos contratos que afectan a cuatro personas físicas se han formalizado bajo la forma jurídica del arrendamiento de servicios. Dado que dichas prestaciones se inscriben dentro del ámbito organizativo del Ayuntamiento y están sujetas a una relación de dependencia, debían haberse encuadrado como contratos laborales.

2.3.6 NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES CON ENTES DEPENDIENTES

La norma presupuestaria municipal regula las transferencias corrientes a entidades dependientes, especificando que el Ayuntamiento reconocerá gastos hasta el importe preciso para equilibrar los ingresos y gastos de la entidad.

En lo referido a subvenciones de capital, la citada norma no especifica los criterios para reconocer el gasto, de manera que se están reconociendo gastos por subvención de obras que no han sido ejecutadas.

Por último se observa en una sociedad la existencia de inversiones financieras por 187 millones de pesetas, a la vez que su pasivo incluye préstamos por 201 millones.

Debieran regularse los criterios de ejecución de las transferencias de capital a las entidades dependientes. Asimismo, sería conveniente centralizar la gestión de tesorería en el Ayuntamiento, transfiriendo a las entidades dependientes exclusivamente los fondos que precisan para atender a sus necesidades de tesorería a corto plazo.

3. ANEXO

3.1 APARTADOS EXPLICATIVOS

3.1.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de Portugalete, es una entidad local de la Administración regida en sus aspectos básicos por la Ley 7/85 Reguladora de Régimen Local. Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre las cuales cabe citar: seguridad, servicio de limpieza, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas, etc.

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales
- Tasas y precios que financian específicamente algunos de los servicios antes citados
- Participación en impuestos concertados y no concertados
- Ingresos patrimoniales
- Subvenciones
- Créditos

Los servicios pueden ser prestados de manera directa o indirecta por los ayuntamientos. La gestión directa puede desarrollarse por el propio ayuntamiento o bien mediante la creación de organismos autónomos locales (O.A.L.), sociedades anónimas municipales, mancomunidades y consorcios. Se relacionan a continuación las entidades participadas por el Ayuntamiento para la gestión directa de algunos servicios:

- Guardería Infantil Txikitxu, O.A.L.
- Organismo Autónomo de Cultura, O.A.L.
- Sociedad Deportiva Municipal de Portugalete, S.A. (DEMUPORSA)
- Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete, S.A. (SURPOSA)
- Consorcio de Aguas del Gran Bilbao
- Mancomunidad de Basuras de la Margen Izquierda y Zona Minera
- Mancomunidad Municipal para Minusválidos Psíquicos "Talleres Ranzari"
- Fundación Centro Asociado de la UNED-Bizkaia

3.1.2 BASES DE PRESENTACION Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a. Bases de presentación

Las cuentas adjuntas presentan la estructura e información que establece la normativa vigente durante 1992 en el sector público local.

- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 781/86 Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local
- Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales

El título 6 de esta última norma, que modifica la actual normativa contable, no se hallaba en vigor durante 1992. En el Territorio Histórico de Bizkaia la modificación del actual marco normativo se materializa en la Norma Foral 2/91, que entrara en vigor en 1993.

Las cuentas a elaborar de conformidad a la citada normativa son las que siguen:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de Ejecución de los presupuestos cerrados.
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias o VIAP.
- Cuenta General de Administración del Patrimonio.
- Cuenta de Tesorería.

Estas cuentas han de soportarse mediante registros contables también definidos por la normativa vigente.

El Ayuntamiento ha presentado para el ejercicio 1992 las Cuentas exigidas por la nueva normativa (además de la Liquidación del Presupuesto, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) a pesar de no ser exigibles en dicho año. Este Tribunal ha confeccionado las Cuentas de Administración del Patrimonio, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería a partir de las Cuentas presentadas por el Ayuntamiento y opina sobre ellas, puesto que son las obligatorias a 31 de diciembre de 1992. Además es necesario señalar que el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias no añaden información adicional a las Cuentas fiscalizadas.

Los organismos autónomos y sociedades municipales citados en el apartado anterior, disponen de registros contables propios.

b. Principales criterios contables aplicados

A continuación se especifican los principales criterios contables aplicados por el Ayuntamiento para reconocer ingresos y gastos:

Impuestos gestionados por Diputación Foral

La Diputación Foral no informa al Ayuntamiento sobre la totalidad de recibos puestos al cobro y anulaciones generados por los impuestos que gestiona, reconociendo el Ayuntamiento como ingreso los cobros que la Diputación Foral realiza por su cuenta.

Tributos gestionados por el Ayuntamiento

Se reconoce el derecho de cobro en el momento en que se devenga el impuesto, o precio público.

Anulaciones por fallidos

En aplicación de la normativa vigente las anulaciones por fallidos no se registran como menor ingreso hasta que, agotada la vía ejecutiva de recaudación, se reconoce definitivamente la incobrabilidad del derecho. No obstante, el Ayuntamiento realiza, con motivo del cierre

anual, aplicando el artículo 59.6 del Decreto Foral 124/1992, una estimación de los saldos de dudosa cobrabilidad a efectos de determinar el Remanente de Tesorería.

Ingresos por subvenciones

Se reconoce el ingreso en el ejercicio y por el importe de la subvención concedida, independientemente de su devengo.

Ingresos y gastos financieros

El Ayuntamiento reconoce, básicamente, ingresos y gastos por los devengados en el año.

Variación de pasivos financieros

Se reconoce el ingreso en el ejercicio en que se dispone del crédito. Se reconoce el gasto en el ejercicio en que vencen las amortizaciones, independientemente de su pago.

Gastos de personal

Las retenciones de nómina por impuestos y cuotas sociales se reconocen como gasto del capítulo I y, simultáneamente, como ingreso en rúbricas extrapresupuestarias.

Compras de bienes corrientes y servicios

El Ayuntamiento reconoce el gasto en el ejercicio en que se devenga.

Inversiones

El Ayuntamiento reconoce gasto por este concepto en el ejercicio y por el importe certificado.

Desviaciones de Financiación

A efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, el Ayuntamiento ajusta extracontablemente los Ingresos por subvenciones y por Variación de pasivos financieros, reduciendo y agregando respectivamente las desviaciones positivas y negativas de financiación en gastos con financiación afectada (correlación de Ingresos y Gastos).

3.1.3 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

El Pleno del 3 de julio de 1992 aprobó provisionalmente el presupuesto para 1992 y sus bases de ejecución. Los artículos 16 y 17 de las bases de ejecución regulan las modificaciones del presupuesto. De conformidad con dichas bases se produjeron las siguientes modificaciones al presupuesto de gastos inicialmente aprobado:

Caps.	Transferencias		Total	Anula- ción	Habili- tación	Total
	±	--				
1		35	(35)	(12)		(47)
2	59	30	29	-	10	39
4	1	1	-	-	7	7
6	7	63	(56)	-	668	612
7	62	-	62	-	17	79
8	-	-	-	-	-	-
Total	<u>129</u>	<u>129</u>	<u>-</u>	<u>(12)</u>	<u>702</u>	<u>690</u>

El remanente de Tesorería al 1 de enero de 1992 financió habilitaciones de créditos de gasto por 648 millones de pesetas, registrando dichas disposiciones del remanente inicial como modificación del presupuesto de ingresos de los capítulos 7, 8 y 9 de ingresos. El grado de ejecución de estos capítulos de ingresos se ve afectado por este hecho.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos para 1992 ascendió al 77 por ciento. La desviación más significativa se produce en los capítulos de inversiones y transferencias de capital con un 31 por ciento.

3.1.4 TRIBUTOS

Los capítulos 1, 2 y 3 presentaban el siguiente desglose en millones de pesetas:

Concepto	Derechos reconocidos	Sin Registrar
Bienes inmuebles (IBI)	<u>244</u>	<u>144</u>
Impuesto Actividades Económicas (IAE)	<u>166</u>	<u>124</u>
Subtotal gestionados D. Foral	410	268
Incremento valor terrenos	28	
Vehículos	132	
Impuestos extinguidos	11	
Construcciones (ICO)	<u>83</u>	
Subtotal gestión municipal	254	
Total capítulos 1 y 2	664	268
Recogida basuras	64	30
Abastecimiento de agua	129	64
Ocupación suelo: Iberdrola y Naturgas	24	7
Alcantarillado	34	14
Otros menores	<u>125</u>	
Subtotal tasas y precios publ.	376	115
Recargos e ints. demora	11	5
Multas y otros menores	<u>29</u>	
Subtotal indeterminados	40	5
Total capítulo 3	416	120

Las Normas Forales que regulan los tributos locales establecen para el cálculo de la cuota tributaria unos coeficientes o porcentajes mínimos o máximos, dentro de los cuales el Ayuntamiento aplicó los que se relacionan a continuación:

	<u>Ayto</u>	<u>Min.</u>	<u>Max.</u>
Bienes inmuebles-urbanos	0,76	0,4	1,5
Vehículos	1,15	1	2,2
Construcciones	5	2	5
Incremento valor terrenos	30	5	30
Impuesto Actividades Económicas	1,3	1	2,2

El impuesto sobre Bienes Inmuebles y el impuesto sobre Actividades Económicas se gestionan y recaudan por la Diputación Foral, que según se comenta en el apartado 3.1.2 remite información incompleta sobre su gestión recaudatoria. El Ayuntamiento reconoce ingresos por los cobros que le comunica la Diputación Foral, sin que las cuentas adjuntas incluyan los recibos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1992, que ascendían a 268 millones de pesetas.

El Consorcio de Aguas del Gran Bilbao gestiona el cobro de las tasas y precios públicos que financian los servicios de agua, alcantarillado y basuras, remitiendo liquidaciones trimestrales que informan de los recibos puestos al cobro, anulaciones y cobros. El Ayuntamiento reconoce como ingreso los cobros que figuran en las liquidaciones recibidas en el año, que se corresponden con los producidos entre el 30 de setiembre de 1991 y la misma fecha de 1992. El registro de los ingresos devengados hasta el 31 de diciembre de 1992 y de los recibos pendientes de cobro incrementaría los ingresos por estos conceptos por un total de 108 millones de pesetas.

Según se comenta en el apartado 3.1.11 el Ayuntamiento realiza una estimación de los saldos pendientes de cobro de difícil realización. La aplicación de los criterios del Ayuntamiento a los ingresos sin registro del cuadro inicial de este apartado incrementaría la cuantía de los saldos de difícil cobrabilidad en 185 millones de pesetas

3.1.5 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Los capítulos 4 y 7 presentaban el siguiente desglose en millones de pesetas:

Concepto	Derechos reconocidos	Sin registrar
<u>Participación municipal en tributos:</u>		
Udalkutxa-tributos concertados	1.462	
Tributos no concertados	108	11
Otros	26	9
<u>Subvenciones finalistas:</u>		
D.Foral: Ayuda domiciliaria	49	
D.Foral: Emergencia social	42	
D.Foral: personal asistencia social	14	
D.Foral: Otros menores	20	16
G.Vasco: Drogodependencias	21	
G. Vasco: Habe	59	
G. Vasco: Otros menores	32	
MUNPAL: Asistencia sanitaria	26	2
INEM: Contratación personal	45	
 Total capítulo 4	 <u>1.904</u>	 <u>38</u>
 G.Vasco: obras urbanización	 17	
G.Vasco: otras menores	3	
D.Foral: Rehabilitación Casa Cultura	21	
D.Foral: Otras menores	19	
 Total capítulo 7	 <u>60</u>	

3.1.6 GASTOS DE PERSONAL

El capítulo de gastos de personal presentaba el siguiente desglose en millones de pesetas:

Concepto	Importe
<u>Remuneraciones corporativos</u>	<u>49</u>
Remuneraciones funcionarios	506
Remuneraciones personal laboral	403
Remuneraciones clases pasivas	11
Seguridad Social	129
Munpal: asistencia sanitaria	104
Elkarkidetza	31
Asistencia médico farmacéutica	34
Primas de seguros	6
Dietas corporativos asistencia a reuniones	21
Otros menores	3
 Total	 <u>1.297</u>

La plantilla del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 1992 estaba compuesta por 169 funcionarios, 111 contratados laborales fijos, 100 contratados eventuales y 2 cargos de confianza.

El personal funcionario cotiza a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) a efectos, básicamente, de pensiones y asistencia sanitaria. La MUNPAL no presta por sí misma el servicio de asistencia sanitaria. El Ayuntamiento tiene contratado este servicio con Igualatorio Médico Quirúrgico, S.A. y el Colegio de Farmacéuticos, dando cobertura al personal activo y al pasivo. Los reintegros de la MUNPAL en concepto de asistencia sanitaria se registran en el capítulo 4 de ingresos, por importe de 26 millones (Aptdo. 3.1.5)

El Real Decreto 480/93 estableció la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la administración local con efectos del 1 de abril de 1993. La integración se efectúa de manera que los funcionarios activos a dicha fecha percibirán pensiones superiores a las que se devengaban en el sistema de la MUNPAL. El coste de esta mejora será atendido por los ayuntamientos mediante el pago, durante 20 años a partir del 1 de Julio de 1995, de cotizaciones adicionales por un 8,2 por ciento.

El Ayuntamiento acordó en 1989 adherirse a Elkarkidetzta, entidad de previsión social voluntaria, aceptando la constitución de unas reservas en concepto de deuda actuarial para garantizar las pensiones reconocidas a los funcionarios de la Administración Local de Bizkaia que están afiliados a la MUNPAL y soliciten su integración voluntariamente.

La deuda actuarial comprende el reconocimiento de:

- Derechos por servicios pasados que garanticen una prestación mínima equivalente, cuando se produzca la jubilación forzosa, a 15 años de cotización.
- Valor actual del coste suplementario o de reequilibrio, entendido como coste adicional a la cuota normal correspondiente a las desviaciones actuariales por la edad de los miembros del colectivo en el momento de la adhesión.

El importe de la deuda actuarial se estimó en 156 millones de pesetas de principal, que deberá ser satisfecho conforme a los términos del acuerdo, mediante el pago de cuotas anuales crecientes durante un período de 15 años, devengando un 9% de interés anual. El principal pendiente de pago a 31 de diciembre de 1992 ascendía a 148 millones de pesetas.

3.1.7 GASTO CORRIENTE

Este capítulo presenta el siguiente desglose en millones de pesetas:

Concepto	Obligs. reconoc.	Sin registro
Reparac. conserv. edificios	25	
Reparac. conserv. instals. maquin.	50	
Material oficina, libros.	15	
Suministro energía eléctrica	81	
Suministro agua	137	78
Suministro combustible	14	
Otros suministros	31	16
Comunicaciones	13	2
Primas de seguro	5	
Gastos representación	4	
Publicidad y propaganda	6	
Gastos jurídicos e indemnizs.	6	
Gastos diversos	53	1
Trabajos realiz. por empresas	348	96
Dietas y gastos viaje	3	
Total	791	193

El Ayuntamiento reconoció gastos por suministros de agua hasta el 30 de junio de 1992, debido a los retrasos en la remisión de las facturas por el Consorcio de Aguas. El coste del suministro en el segundo semestre de 1992, no reconocido como gasto por el Ayuntamiento, ascendió a 78 millones de pesetas.

El epígrafe de trabajos realizados por empresas se desglosa como sigue:

Concepto	Obligs. reconoc.	Sin registro
Limpieza colegios y edificios	129	11
Limpieza viaria	94	83
Servicio recaudación ejecutiva	13	2
Gabinete prensa	6	
Asistencia domiciliaria y centros día	94	
Asesoramiento de la mujer	9	
Otros menores	3	
Total	348	96

El contrato de limpieza viaria, formalizado en 1987 para 8 años, contempla una revisión anual de precios equivalente al IPC, habiéndose devengado al 31 de diciembre de 1992 por este concepto 83 millones de pesetas, importe que no había sido reconocido por el Ayuntamiento.

El servicio municipal de ayuda domiciliaria es gestionado por una empresa ajena al Ayuntamiento, siendo financiado parcialmente por la Diputación Foral (Aptdo. 3.1.5)

3.1.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 4 y 7 presentan el siguiente desglose en millones de pesetas:

Concepto	Corriente	Capital
Transferencias a la Admón. Institucional:		
Organismo autónomo de cultura	217	
DEMUPORSA	54	
SURPOSA	70	103
Transferencias a entidades participadas:		
Mancomunidad de basuras	23	
Mancomunidad Taller Ranzadi	10	
Fundación UNED-Bizkaia	18	
Subvenciones a entidades y familias		
Emergencia y urgencia social	54	
Colegios	16	
Drogodependencias	21	
Otros menores	35	
Total	518	103

El Plan contra la Pobreza establece dos niveles de prestaciones: el denominado salario social y las ayudas de emergencia social. Estas últimas cubren gastos de alquiler, equipamiento de vivienda, alimentación y vestido de aquellos casos en que no se satisfacen los requisitos, más exigentes, precisos para percibir el salario social. El Ayuntamiento distribuye los fondos correspondientes al segundo nivel, que son financiados por la Diputación Foral (Aptdo. 3.1.5). Con carácter complementario, el Ayuntamiento desarrolla otras actuaciones con cargo al programa municipal de atención benéfico-asistencial.

Además de las inversiones del capítulo 6 de gastos, el Ayuntamiento financia las mejoras urbanísticas ejecutadas por la sociedad municipal SURPOSA, habiendo reconocido gastos de subvención con el siguiente detalle:

	Obligaciones Reconocidas
Iglesia Santa María	10
Carretera BI-3739	52
Finca Abero	8
Amortización préstamo	13
Entorno Santa Clara	17
Otros	3
Total	103

La ejecución de dichas obras por la sociedad municipal era inferior en 41 millones al anterior importe, no siendo por tanto la subvención conexas exigible para el Ayuntamiento. Los compromisos adquiridos por la sociedad municipal en concepto de adjudicaciones de obras sin completar a 31 de diciembre de 1992 ascendía a 147 millones de pesetas, importe que habrá de financiar el Ayuntamiento en ejercicios futuros.

3.1.9 INVERSIONES REALES

En el siguiente cuadro se muestra el detalle y movimiento del inmovilizado del Ayuntamiento durante 1992:

	Saldo <u>1EN92</u>	Altas	Saldo <u>31DIC92</u>
Terrenos	147	24	171
Construcciones	2.080	183	2.263
Maquinaria e instalaciones	479	11	490
Infraestructuras de uso general	3.403	20	3.423
Otros menores	<u>333</u>	<u>30</u>	<u>363</u>
Total inmovilizado material	6.442	268	6.710
Inmovilizado inmaterial	339	14	353
Inmovilizado financiero	<u>48</u>	<u>2</u>	<u>50</u>
Total inmovilizado	6.829	284	7.113

El Ayuntamiento incorpora las inversiones del año a su inmovilizado por tener establecido este mecanismo de actualización automática, pero no hay controles adicionales que garanticen el efectivo registro de todas las transacciones que afecten a su patrimonio. En este sentido, el Ayuntamiento no registró durante 1992 inversiones por 132 millones correspondientes a mejoras del patrimonio municipal ejecutadas por una empresa municipal.

Los inmuebles estaban asegurados a 31 de diciembre de 1992 en un importe de 1.857 millones de pesetas, dando cobertura a los elementos más significativos del epígrafe de construcciones del inmovilizado.

A continuación, se desglosan las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo de inversiones, por proyecto de inversión.

Proyecto de inversión	Obligac. reconoc.
Terrenos zona Zubialde	24
Otros terrenos	12
Reforma euskaltegi	38
Reforma Casa Cultura	21
Acondicionamiento zona Zubialde	43
Centro de salud Castaños	19
Reformas cementerio	35
Reformas campo fútbol La Florida	25
Equipo informático	19
Estudios y proyectos	17
Asfaltado calles	7
Otros menores	22
Total	282

El Ayuntamiento reconoce las compras de suelo con pago en varios ejercicios en el momento de su pago. Al 31 de diciembre de 1992 los importes pendientes de reconocer por este concepto ascendían a 86 millones de pesetas. Los aplazamientos de pago en adquisiciones patrimoniales contravienen lo previsto en los artículos 30 y 37 del RCE.

Los compromisos de inversión a 31 de diciembre de 1992 por obras adjudicadas y sin completar ascendía a 200 millones de pesetas, financiadas por subvenciones por importe de 160 millones de pesetas.

3.1.10 PASIVOS FINANCIEROS

En el cuadro adjunto se desglosan para cada préstamo las disposiciones y amortizaciones del ejercicio 1992, así como el saldo dispuesto de cada préstamo a inicio y final del ejercicio y las condiciones en que fueron contratados. En el bloque inferior del citado cuadro se concilian los movimientos producidos con los saldos contables de los capítulos 9 de ingresos y gastos.

Las Cuentas del Ayuntamiento informan de un endeudamiento de 2.103 millones de pesetas, a 31 de diciembre de 1992, mientras que el cuadro adjunto informa de un endeudamiento de 1.717 millones de pesetas. Esta diferencia se motiva, fundamentalmente, en el registro duplicado de un préstamo y en la inclusión por el Ayuntamiento de determinados saldos no dispuestos.

La Diputación Foral de Bizkaia concedió en 1986 al Ayuntamiento un préstamo de 387 millones de pesetas proveniente del Fondo de Recursos para Obras Municipales (FROM). De este importe, el Ayuntamiento había dispuesto a 31 de diciembre de 1992 un total de 34

millones de pesetas, por lo que las Cuentas adjuntas presentan un saldo a cobrar proveniente de ejercicios cerrados de 353 millones de pesetas (Aptdo.3.1.11). Las liquidaciones mensuales por amortización giradas por la Diputación Foral se calcularon por el importe concedido, habiéndose reconocido y pagado gastos de amortización en exceso por 237 millones de pesetas, de los cuales 35 lo fueron con cargo al presupuesto de 1992.

El endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas a 31 de diciembre de 1992 ascendía a 201 millones de pesetas.

BANCO	IMPORTE CONCEDIDO	%	CONDICIONES AMORTIZACION					SALDO 1EN92	NUEVOS	AMORTIZ.	SALDO 31DIC92	SALDO NO DISPUESTO
			NUM.	PERIODICIDAD	TIPO CUOTA	DESDE	HASTA					
Bco. Cdto. Local	28.911	8,45	76	Trimestral	Creciente	Jun-78	Mar-97	12.745		2.031	10.714	
"	27.488	8,45	76	Trimestral	Creciente	Jun-78	Mar-97	12.115		1.931	10.184	
"	25.688	11,20	76	Trimestral	Creciente	Sep-81	Jun-00	17.595		1.347	16.248	
"	307.600	12,16	36	Trimestral	Creciente	Dic-90	Sep-99	281.976		23.447	258.529	
"	487.358	12,75	52	Trimestral	Creciente	Mar-95	Dic-07		65.243		65.243	422.116
" -varios menores	113.752	Varios		Trimestral	Creciente	Varios	Varios	30.787		11.409	19.378	
B.B.K.	100.000	13,00	32	Trimestral	Creciente	Oct-90	Oct-98	91.308		8.840	82.468	
"	302.400	13,00	32	Trimestral	Creciente	Jun-91	Jun-99	291.196		24.677	266.519	
B.B.K.	179.735	13,00	32	Trimestral	Creciente	Dic-90	Dic-98	165.976		15.636	150.340	
C.L.P.	50.000	13,00	32	Trimestral	Creciente	Oct-90	Oct-98	46.172		4.315	41.857	
Bilbo Bizkaia Kutxa	602.474	15,00	32	Trimestral	Creciente	Sep-92	Sep-00	572.422	30.051	10.050	592.423	
Bco. Bilbao Bizkaia	311.000	mibor + 0,3	32	Trimestral	Constante	Mar-94	Dic-01		179.941		179.941	131.050
Otros menores	62.000	14,00		Semestral	Constante	Varios	Varios	25.131		12.426	12.705	
D. FORAL-FROM	387.617		120	Mensual	Constante	1987	1995	13.700		3.425	10.275	106.010
ENDEUDAMIENTO REAL								1.561.123	275.235	119.534	1.716.824	659.185
-Cobros/pagos resultas									(27.705)			
+ Pagos D. Foral - FROM amortiz. saldo no dispuesto										35.336		
COBROS/PAGOS PRESUPUESTO 1992									247.530	154.870		
+ Pcte. cobro/pago 31 DIC 92 -presup. 1992										36.270		
INGRESOS/GASTOS RECONOCIDOS 1992									247.530	191.140		

3.1.11 PRESUPUESTOS CERRADOS

El siguiente cuadro detalla las variaciones que han existido en los saldos a cobrar generados por presupuestos cerrados:

	Saldo 1EN92	Cobros	Anula- ciones	Saldo 31DIC 92
Resultas ejercicios cerrados	54	-	42	12
Impuestos directos	216	40	115	61
Impuestos indirectos	59	12	10	37
Tasas y otros ingresos	33	5	14	14
Total tributos (capítulo 1 a 3)	362	57	181	124
Transferencias corrientes	3	-	-	3
Transferencias de capital	306	62		244
Préstamos sin disponer: FROM	353			353
Préstamos sin disponer: otros	48	28		20
Total	1.072	147	181	744

El Ayuntamiento para el cálculo de la cobrabilidad de los ingresos pendientes de cobro ha aplicado el artículo 59.6 del Decreto Foral 124/92 estimando una provisión por este concepto de 190 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

	%	Importe
Deudas tributarias:		
1992	30	33
1991	51	19
Años anteriores	100	89
		141
Operaciones de capital:		
Préstamo sin disponer		20
Subvenciones capital		29
Total		190

El epígrafe de transferencias de capital incluía saldos no exigibles a 31 de diciembre de 1992 por 202 millones de pesetas, de los cuales los 29 provisionados por el Ayuntamiento se correspondían con saldos no reconocidos por la entidad concesionaria de la subvención y 173 millones sí eran reconocidos aunque con carácter de compromiso por no haberse completado la ejecución de la obra subvencionada.

Con respecto a las obligaciones pendientes de pago provenientes de ejercicios anteriores:

	Saldo 1EN92	Pagos	Anula- ciones	Saldo 31DIC92
Compra bienes y servicios	80	74	1	5
Transferencias corrientes	41	40	-	1
Inversiones	109	54	41	14
Subvenciones de capital	72	72	-	-
Otros	24	8	-	16
Total	326	248	42	36

Por otra parte se constata la no contabilización de un acta de inspección de la Seguridad Social referido a los años 1984 a 1989 correspondiente a cotizaciones de los asistentes domiciliarios cuyo importe asciende a 28 millones de pesetas.

3.1.12 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Los registros extrapresupuestarios presentaban el siguiente movimiento desglosado en millones de pesetas:

Concepto	Saldo 1EN92	Ingresos	Pagos	Saldo 31DIC92
Retenciones	125	192	202	115
Fianzas y Depósitos	5	-	-	5
Operaciones de Tesorería	79	21	100	-
Otras menores	1	-	1	-
Munpal deudor	-	72	83	(11)
Total	210	285	386	109

El saldo a 31 de diciembre del epígrafe de retenciones refleja el saldo a pagar por las retenciones efectuadas en la nómina del mes de diciembre en concepto de IRPF, MUNPAL, Seguridad Social y Elkardidetza, así como saldos no exigibles provenientes de ejercicios anteriores por un importe de 57 millones de pesetas.

La rúbrica de operaciones de tesorería recoge la disposición y posterior cancelación de una línea de crédito por importe de 100 millones de pesetas concertada con la BBK.

La r brica deudora de MUNPAL recoge las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento en concepto de pensiones, las cuales le son reembolsadas con posterioridad por aquella entidad.

3.1.13 TESORERIA

El Arqueo correspondiente a 1992 se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo 1EN92	Cobros	Pagos	Saldo 31DIC92
Presupuesto	(75)	3.317	3.142	100
Extrapresupuesto	210	4.361	4.463	109
Total	135	7.678	7.604	209

El saldo a 31 de diciembre se hallaba materializado en 18 cuentas corrientes devengando los saldos m s significativos intereses entre el 8 y el 9,5 por ciento.

3.1.14 CONTRATACI N

Las compras e inversiones realizadas por la administraci n local son reguladas por las siguientes normas:

- Ley de Bases de R gimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido en materia de R gimen Local (TRRL)
- Ley de Contratos del Estado (LCE)
- Reglamento general de Contratos del Estado (RCE)
- Decreto 1005/74 regulador de los contratos de asistencia t cnica y servicios (D1005)

Determinados art culos de la LCE y del RCE fueron modificados, para adaptarlos a la normativa comunitaria, por el Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de mayo y por el R.D. 2528/86 de 28 de noviembre, respectivamente.

Hemos comprobado el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato, a trav s de una muestra de 14 expedientes que soportaron compras e inversiones por 329 millones de pesetas. Se comentan a continuaci n los incumplimientos relevantes o de car cter general detectados en nuestra revisi n:

A. Adquisiciones sin concurrencia (Art.10.5 RCE).

Adquisiciones por 43 millones se realizaron con una única oferta, la del adjudicatario, incumpliendo con los principios básicos en la normativa de contratación de publicidad y concurrencia.

B. Tramitación irregular (Arts.10.3, 23ter, 28, 34 RCE).

Los mismos expedientes que fueron adjudicados sin concurrencia se tramitaron también de un modo irregular, no constando en los respectivos expedientes documentos de carácter básico tales como el pliego de condiciones administrativas, proyecto o memoria razonada y documentación que acredite la idoneidad del adjudicatario.

C. Obras: inexistencia del acta de comprobación del replanteo (Art. 127 RCE)

Mediante este documento el contratista de la obra da su conformidad al proyecto y se define sobre su viabilidad. Los plazos de ejecución comienzan a contarse a partir de la fecha de este documento, dificultando su inexistencia la repercusión de penalizaciones por retrasos al contratista. Esta deficiencia se produce en adjudicaciones por 92 millones de pesetas.

D. Deficiencias específicas significativas.

D.1. Adjudicaciones con posterioridad a la ejecución del contrato.

Las adjudicaciones de las obras en el campo de fútbol de La Florida y en el Euskaltegi municipal y del suministro de material deportivo se formalizaron con posterioridad a la prestación de los servicios contratados. Estos contratos fueron gestionados descentralizadamente por el Organismo Autónomo de Cultura y por el área de juventud y deportes. Una vez ejecutado el gasto, el Ayuntamiento regularizó la gestión realizada, consignando crédito y adjudicando formalmente los contratos.

D.2. Servicio de asistencia a la mujer.

Asesoría y gestión de la proyección exterior del Ayuntamiento

Ambos contratos se celebran con personas físicas, remitiéndose exclusivamente al ámbito de la normativa civil y recibiendo la denominación por el Ayuntamiento de contratos de arrendamiento de servicios. Dado que dichos contratos tenían por objeto prestaciones directamente vinculadas con los servicios públicos municipales, la modalidad elegida no se adecuaba a lo dispuesto en el artículo 112.2 del TRRL.

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

CONTRATACION

Miles plus.

OBJETO	PRECIO			ADJUDIC.	MES		SISTEMA	DEFICIENCIA				
	PRESUP.	ADJUDIC.	LIQUID.		ADJUDIC.	FINALIZACIÓN		A	B	C	D	
						PREVISTA						LIQUID.
CONTRATOS DE OBRA:												
Acondicionamiento entorno Zubialde	98.419	67.554	67.554	May-92	Jun-93	Jun-93	SUBASTA					
Reforma y ampliación cementerio	45.822	45.822	46.137	Jul-91	Feb-92	Oct-92	DIRECTA					
Acondicionamiento de centro de Salud	138.106	127.986	Pdte	May-92	Dic-93	Pdte.	SUBASTA					
Asfaltado Alto Pastora y Avda. Ramón y Cajal	7.388	7.250	7.250	Abr-92	Jul-92	Jun-92	DIRECTA					
Asfaltado calles Repélega, Azeta, Buenavista	17.000	9.893	9.893	Dic-92	Feb-93	Feb-93	DIRECTA					
Reformas graderío campo de fútbol La Florida. 2ª fase	13.723	13.723	13.723	Ene-92	No consta	Feb-92	SIN CONCURRENCIA					
Habilitación local para eskalategi municipal 4ª Fase	14.975	14.975	14.975	Ene-92	No consta	Ene-92	SIN CONCURRENCIA					
CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA												
Estudios socio-urbanísticos	7.818	7.818	Pdte	Dic-92	Mar-93	Pdte	DIRECTA					
Cursos orientación mujer	3.560	3.559	3.559	Oct-92	Nov-92	Nov-92	DIRECTA					
Revisión organigrama y niveles puestos de trabajo	Sin tipo	11.000	Pdte	Sep-92	No consta	Pdte	CONCURSO					
Asistencia a la mujer -gestión centro municipal-	No consta	5.260	5.260	Dic-91	Dic-92	Dic-92	SIN CONCURRENCIA					
Asesoría y gestión de Proyección exterior del Ayto.	No consta	6.026	6.026	Dic-91	Dic-92	Dic-92	SIN CONCURRENCIA					
CONTRATOS DE SUMINISTRO												
Suministro Marcos para nichos cementerio.	4.968	4.968	4.936	Sep-92	No consta	Abr-93	DIRECTA					
Material deportivo	No consta	2.960	2.960	Ago-92	No consta	Ago-92	SIN CONCURRENCIA					
TOTAL		328.794										
<p>A - Adquisiciones sin concurrencia. 42.944</p> <p>B - Tramitación irregular. 42.944</p> <p>C - Ejecución obras: inexistencia acta de comprobación del replanteo 91.663</p> <p>D - Deficiencias específicas significativas. 42.944</p>												

3.2 CUENTAS DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL

A continuación se adjuntan las Cuentas anuales no auditadas de los dos organismos autónomos del Ayuntamiento y las de las dos sociedades municipales que sí fueron auditadas por profesionales independientes.

Los informes elaborados por estos últimos concluyen que dichas Cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las sociedades a 31 de diciembre de 1992 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

GUARDERIA INFANTIL DE PORTUGALETE
CUENTAS ANUALES
AÑO 1991

(Cifras en millones de ptas.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PRESUPUESTO			DERECHOS/ OBLIGS.	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDOS.	EJECUCION [+ , -]	% EJEC.
	INICIAL	MODIFS.	FINAL					
INGRESOS	47	0	47	40	40	0	(7)	85
1.-IMP.TOS. DIRECTOS			0				0	0
2.-IMP.TOS. INDIRECTOS			0				0	0
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	13		13				0	0
4.-TRANSF. CORRIENTES	34		34	9	9		(4)	69
5.-INCR. PATRIMONIALES			0	31	31		(3)	91
6.-ENAJ. INV. REALES			0				0	0
7.-TRANSF. DE CAPITAL			0				0	0
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS			0			0	0	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS			0				0	0
GASTOS	47	0	47	41	40	1	(6)	87
1.-GASTOS PERSONAL	37		37	36	35	1	(1)	97
2.-COMPRAS Y SERVICIOS	8		8	5	5	0	(3)	63
3.-GASTOS FINANCIEROS			0			0	0	0
4.-TRANSF. CORRIENTES	1		1			0	(1)	0
6.-INVERSIONES REALES			0			0	0	0
7.-TRANSF. DE CAPITAL			0			0	0	0
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS	1		1			0	(1)	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS			0			0	0	0
PRESUPUESTO ANUAL	0	0	0	(1)	0	(1)	(13)	

Rtdo del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS	ANULACIONES			% COBROS PAGOS
	EXISTENCIA INICIAL	DEUDORES OP. CTES.	DEUDORES OP. CAP.	
EXISTENCIA INICIAL		0		
DEUDORES OP. CTES.	4	4	0	100
DEUDORES OP. CAP.		0	0	0
-ACREEDORES OP. CTES.	1	1	0	100
-ACREEDORES OP. CAP.		0	0	0
PPTOS. CERRADOS	3	3	0	0

Rem. tesoreria a 1 de enero

Rtdo de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	2	3	(1)	(13)
---------------------------	----------	----------	------------	-------------

Rem. tesoreria bruto

CUENTA DE PATRIMONIO	OP. EXTRAPATRIAS		
	METALICO	VALORES	
PATRIMONIO	1EN92	31DIC92	
ACTIVO:			
INMOVILIZADO REAL			
ACTIVOS FINANCIEROS			
TOTAL	0	0	
PASIVO: PRESTAMOS			
	RETENCIONES FIANZAS VARIOS	1	
	EXTRAPPTO.	1	0
	TESORERIA	4	

CUENTA DE TESORERIA

ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA DE PORTUGALETE
CUENTAS ANUALES
AÑO 1991

(Cifras en millones de ptas.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PRESUPUESTO			DERECHOS/ OBLIGS	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDS.	EJECUCION (+ , -)	% EJEC.
	INICIAL	MODIFS.	FINAL					
INGRESOS	217	11	228	219	167	52	(9)	96
1.-IMP.TOS. DIRECTOS			0				0	0
2.-IMP.TOS. INDIRECTOS			0				0	0
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS			0				0	0
4.-TRANSF. CORRIENTES	217		217	217	165	52	0	100
5.-INGR. PATRIMONIALES			0	2	2		2	0
6.-ENAL. INV. REALES			0				0	0
7.-TRANSF. DE CAPITAL			0				0	0
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS		11	11			0	(11)	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS			0				0	0
GASTOS	217	11	228	192	147	45	36	84
1.-GASTOS PERSONAL	92		92	80	78	2	12	87
2.-COMPRAS Y SERVICIOS	95		95	81	55	26	14	85
3.-GASTOS FINANCIEROS			0			0	0	0
4.-TRANSF. CORRIENTES	30		30	20	14	6	10	67
6.-INVERSIONES REALES			0			0	0	0
7.-TRANSF. DE CAPITAL		11	11	11		11	0	100
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS			0			0	0	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS			0			0	0	0
PRESUPUESTO ANUAL	0	0	0	27	20	7	27	

Rtdo. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS			ANULACIONES			% COBROS PAGOS
	EXISTENCIA INICIAL					
EXISTENCIA INICIAL	16	16	16	16		
DEUDORES OP. CTES.	4	4	4	4	0	100
DEUDORES OP. CAP.	6	6	6	6	0	100
-ACREEDORES OP. CTES.	5	5	5	4	1	80
-ACREEDORES OP. CAP.	9	9	9	9	0	100
PPTOS. CERRADOS	12	12	12	13	(1)	

Rem. tesorería a 1 de enero

Rtdo. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	39	33	6	27
---------------------------	-----------	-----------	----------	-----------

Rem. tesorería bruta

CUENTA DE PATRIMONIO	OP. EXTRAPATRIARIAS			METALICO	VALORES
	1991	1992			
PATRIMONIO					
ACTIVO:					
INMOVILIZADO REAL					
ACTIVOS FINANCIEROS					
TOTAL		0	0		
PASIVO: PRESTAMOS					
				35	

CUENTA DE TESORERIA

DEPORTIVA MUNICIPAL DE PORTUGALETE, S.A.

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	SALDO	SALDO	PASIVO	SALDO	SALDO
	31/12/92	31/12/91		31/12/92	31/12/91
B) INMOVILIZADO			A) FONDOS PROPIOS		
III. Inmovilizaciones materiales	25	25	I. Capital suscrito	30	30
			IV. Reservas	2	2
			V. Resultados ejercicios anteriores	(8)	(6)
			VI. Resultado del ejercicio	8	(2)
D) ACTIVO CIRCULANTE			B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	16	-
III. Deudores	17	-			
IV. Tesorería	9	-	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3	1
TOTAL ACTIVO	51	25	TOTAL PASIVO	51	25

DEPORTIVA MUNICIPAL DE PORTUGALETE, S.A.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1992

DEBE	SALDO	SALDO	HABER	SALDO	SALDO
	31/12/92	31/12/91		31/12/92	31/12/91
A) GASTOS			B) INGRESOS		
I. Consumos de explotación			I. Ingresos de explotación	5	4
II. Gastos de personal	24	19	II. Ingresos por subvenciones	39	22
III. Dotaciones, inmovilizaciones y circulante	3	3	III. Ingresos de otros valores mobiliarios y de crédito		
IV. Otros gastos de explotación	9	6	IV. Otros intereses e ingresos asimilados		
V. Dotaciones para provisiones y amortizaciones inmovilizaciones financieras y val. mob.					
VI. Intereses y gastos asimilados					
BENEFICIO ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI a BIV) - (AI a AVI)	8	-	PERDIDA ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI a AVI) - (BI a BIV)	-	2
VIII. Gastos extraordinarios			VI. Ingresos extraordinarios	-	-
IX. Impuestos sobre sociedades			OTROS RESULTADOS NEGATIVOS (AVIII + AIX + AX - BVI)	-	-
X. Otros impuestos			RESULTADOS DEL EJERCICIO (PERDIDA) (BV + BVII - AVII - AXI)	-	2
OTROS RESULTADOS POSITIVOS (BVI - AVIII - AIX - AX)	-	-			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO) (AVII + AXI - BV - BVII)	8	-			

SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION DE PORTUGALETE, S.A.

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	EJERCICIO	EJERCICIO	PASIVO	EJERCICIO	EJERCICIO
	1992	1991		1992	1991
B) INMOVILIZADO			A) FONDOS PROPIOS		
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1	2	I. CAPITAL SUSCRITO	15	15
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	57	64	B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
IV. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	187	202	I. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	924	735
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
I. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	129	155	II. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	291	330
D) ACTIVO CIRCULANTE			E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
II. EXISTENCIAS	467	454	II. DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	39	39
III. DEUDORES	419	141	IV. ACREEDORES COMERCIALES	86	25
IV. INVERSIONES FRAS. TEMPORALES	40	13	V) OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	6	7
VI. TESORERIA	61	120			
TOTAL ACTIVO	1.361	1.151	TOTAL PASIVO	1.361	1.151

SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION DE PORTUGALETE, S.A.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1992

DEBE	EJERCICIO	EJERCICIO	HABER	EJERCICIO	EJERCICIO
	1992	1991		1992	1991
<u>GASTOS DE EXPLOTACION</u>			<u>INGRESOS DE EXPLOTACION</u>		
II. APROVISIONAMIENTOS	168	163	I. IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIABLE	25	-
III. GASTOS DE PERSONAL	82	131	II. AUMENTO DE EXISTENCIAS PT. Y CU.	13	163
IV. DOTACIONES AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	7	5	IV. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	245	180
V. VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO	-	-			
VI. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	50	50	PERDIDA DE EXPLOTACION	24	6
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>			<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>		
VII. GASTOS FRO. Y ASIMILADOS	26	27	VII. OTROS INTERNOS E INGRESOS ASIMILADOS	43	27
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	17	-			
<u>GASTOS EXTRAORDINARIOS</u>			RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	-	-
XIV. GASTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS			PERDIDAS Y ACTIVIDADES ORDINARIAS	7	7
Gastos y perdidas de otros ejercicios			<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>		
XV. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL	7	7	XI. SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RTDO DEL EJERCICIO	7	5
Pérdidas procedentes del inmovilizado material			XII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	2
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO	-	-			

4. ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.

Habiendo sido remitido a esta Corporación Municipal el informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Portugalete para 1992 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, estudiado detalladamente el mencionado informe y visto los informes técnicos emitidos, la Comisión de Gobierno acuerda formular ante el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME:

Apartado 2.1.1 OPINION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Se expone que el Ayuntamiento adquirió patrimonio mediante operaciones con pago aplazado contraviniendo el artículo 30 del Reglamento de Contratos del Estado.

Alegación que se formula:

El Artículo 30 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Real Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, que estipula la prohibición del pago aplazado en los contratos salvo que una ley lo autorice expresamente, estima esta Corporación que es de aplicación a todos aquellos contratos que celebren las Administraciones Públicas y se encuentren en el ámbito establecido por el apartado 1º del artículo 4 de la Ley de Contratos del Estado (Obras, Servicios y Suministros), pero por el contrario no resulta de aplicación a aquellos contratos que se hallen encuadrados en el apartado 3º del mismo artículo 4 (adquisición de bienes inmuebles).

En efecto, estos últimos solamente deben regirse por la legislación administrativa de contratación, especial o general, en cuanto a su preparación y adjudicación, no así en cuanto a los efectos y extinción que se regirán por las normas del Derecho privado que les sean aplicables en defecto de sus normas especiales si las hubiere, por lo que el pacto de pago aplazado no forma parte de las normas atinentes a la preparación y adjudicación del contrato.

A más abundamiento el pacto de pago aplazado no resulta contrario al interés público de acuerdo con la previsión establecida por el artículo 3º de la Ley de Contratos y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo bien al contrario un mecanismo útil y menos gravoso que la previa formalización de un préstamo, para en ambos casos conseguir la misma finalidad, esto es, la adquisición del bien.

Apartado 2.1.3 OPINION SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Se expone que las Cuentas del Ayuntamiento recogen un endeudamiento a 31 de diciembre de 1992 de 2.103 millones de pesetas. Tras los ajustes de este Tribunal, la deuda real exigible a esa fecha es de 1.717 millones de pesetas (Aptdo. 3.1.10). En este apartado se establece que la diferencia se motiva, fundamentalmente, en el registro duplicado de un préstamo y en la

inclusión por el Ayuntamiento de determinados saldos no dispuestos que se precisa a continuación:

La Diputación Foral de Bizkaia concedió en 1986 al Ayuntamiento un préstamo de 387 millones de pesetas proveniente del Fondo de Recursos para Obras Municipales (FROM). De este importe, el Ayuntamiento había dispuesto a 31 de diciembre de 1992 un total de 34 millones de pesetas, por lo que las Cuentas adjuntas presentan un saldo a cobrar proveniente de ejercicios cerrados de 353 millones de pesetas (Aptdo. 3.1.11). Las liquidaciones mensuales por amortización giradas por la Diputación Foral se calcularon por el importe concedido, habiéndose reconocido y pagado gastos de amortización en exceso por 237 millones de pesetas, de los cuales 35 lo fueron con cargo al presupuesto de 1992.

Alegación que se formula:

Las condiciones del préstamo de 387 millones de pesetas proveniente del Fondo de Recursos para Obras Municipales (FROM) estableció el siguiente régimen de amortización:

ejercicio	Cuota amortización	
1987	1/5 del principal	387/5 = 77,4 millones de pts.
1988	1/10 "	387/10 = 38,7 millones de pts.
1989	1/10 "	387/10 = 38,7 millones de pts.
1990	1/10 "	387/10 = 38,7 millones de pts.
1991	1/10 "	387/10 = 38,7 millones de pts.
1992	1/10 "	387/10 = 38,7 millones de pts.
	Suma de amortiz. acumul.	<u>270,9 millones de pts.</u>

En consecuencia, el Principal pendiente con el que operó la Diputación al 31 de diciembre de 1992 fue

Importe del principal del préstamo	387,0 millones de pts.
Amortización acumulada al 31.12.1992	270,9 millones de pts.
Saldo pendiente amortización a 31/12/92	<u>116,1 millones de pts.</u>

Con independencia de que el Ayuntamiento hubiese dispuesto o no del préstamo concedido, la Diputación Foral de Bizkaia aplicó invariablemente el régimen descrito, efectuando el cobro de la amortización correspondiente a cada ejercicio por el procedimiento del descuento aplicado a las cuotas mensuales abonadas al Ayuntamiento por el concepto de Udalkutxa.

La Corporación Municipal, forzada a soportar un régimen de amortización sobre la totalidad de un préstamo cuya cuantía no había sido dispuesta mas que en una ínfima parte, 34 millones, ajustó, en consecuencia, sus registros contables a la situación de hecho, reconociendo la obligación y pago de las cuotas de amortización impuestas y computando por diferencia al total del préstamo concedido el saldo pendiente de amortización al 31 de diciembre de 1992, es decir: 116,1 millones de pesetas.

2.3 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO:

2.3.4 HACIENDA MUNICIPAL

Se expone:

- Tributos gestionado por la Diputación Foral y Consorcio de Aguas.

El convenio por el que se cede a la Diputación Foral la gestión del IBI e LAE no especifica que esta entidad deba remitir al Ayuntamiento información sobre su gestión.

Alegación que se formula:

El Ayuntamiento de Portugalete no ha redactado directamente los convenios suscritos con la Diputación Foral y el Consorcio de Aguas, sino que aprobó el convenio-tipo establecido para todos los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia. Las deficiencias de los convenios deben subsanarse, a petición de las Entidades Municipales, por los órganos o Entidades que llevaron a cabo su elaboración.

2.3.6 NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES CON ENTES DEPENDIENTES

Se expone:

La norma presupuestaria municipal regula las transferencias corrientes a entidades dependientes, especificando que el Ayuntamiento reconocerá gastos hasta el importe preciso para equilibrar los ingresos y gastos de la entidad.

En lo referido a subvenciones de capital, la citada norma no especifica los criterios para reconocer el gasto, de manera que se están reconociendo gastos por subvención, de obras que no han sido ejecutadas. (Así se detalla en el apartado 3.1.8 del Anexo cuyo texto reproducimos posteriormente para mejor comprensión).

Por último se observa en una sociedad la existencia de inversiones financieras por 187 millones de pesetas, a la vez que su pasivo incluye préstamos por 201 millones.

Debieran regularse los criterios de ejecución de las transferencias de capital a las entidades dependientes. Asimismo, sería conveniente centralizar la gestión de tesorería en el Ayuntamiento, transfiriendo a las entidades dependientes exclusivamente los fondos que precisan para atender a sus necesidades a corto plazo.

3.1.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

.... Además de las inversiones del capítulo 6 de gastos, el Ayuntamiento financia las mejoras urbanísticas ejecutadas por la sociedad municipal SURPOSA, habiendo reconocido gastos de subvención con el siguiente detalle:

*Obligaciones
Reconocidas*

<i>Iglesia Santa María</i>	<i>10</i>
<i>Carretera BI-3739</i>	<i>52</i>
<i>Finca Abaro</i>	<i>8</i>
<i>Amortización préstamo</i>	<i>13</i>
<i>Entorno Santa Clara</i>	<i>17</i>
<i>Otros</i>	<i>3</i>
<i>Total</i>	<i>103</i>

La ejecución de dichas obras por la sociedad municipal era inferior en 41 millones al anterior importe, no siendo por tanto la subvención conexas exigible para el Ayuntamiento.

Alegación que se formula:

El Tribunal Vasco de Cuentas, recomienda al Ayuntamiento que efectúe, por medio de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria la regulación de los criterios para reconocer el gasto en lo referente a las subvenciones de capital concedidas, señalando que a falta de tal regulación se están reconociendo gastos por subvención, de obras que no han sido ejecutadas, incurriendo con ello, según se desprende de la opinión del Tribunal, en práctica irregular, determinando como tal en el apartado 3.1.8 del anexo, la cantidad de 41 millones de pesetas que la sociedad municipal SURPOSA ha percibido en el ejercicio 1992, sin haber procedido previamente a la ejecución de obras que lo justifiquen.

En opinión de la Corporación Municipal no existe normativa legal que regule el modo conexo de concesión de subvenciones de capital para las sociedades municipales dependientes, en relación con el ritmo de la realización de sus planes de inversiones aprobados presupuestariamente.

Dicha carencia se aprecia en el artículo 170.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al señalar como obligación de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las Entidades Locales la posterior justificación de la aplicación de los fondos recibidos, requisito que está en línea con las prevenciones del artículo 82 de la Ley General Presupuestaria. En este mismo sentido puede interpretarse lo dispuesto en el artículo 44 de la Norma Foral 5/89, de 30 de junio de Haciendas Locales.

Asimismo entiende la Corporación que en contraposición de la función interventora y del control de carácter financiero previstos en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General Presupuestaria a efectuar a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones recibidas del Estado y que se pudiese aplicar a las sociedades anónimas municipales, el Ayuntamiento, en su idea de crear sociedades municipales de ágil y amplia gestión, ha actuado con buen criterio en la concesión de subvenciones de capital, tratando de facilitar la ejecución presupuestaria de aquellas, de no hacerlo así incurriría en el contrasentido de limitar la capacidad de actuación de las mismas; confiando el cumplimiento de la debida aplicación de los fondos recibidos al control interventor que se efectúa a posteriori, mediante procedimientos de auditoría. Así lo prevé la Norma Foral 2/91

Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su artículo 73.2, pese a que no se pueda aducir su vigencia para el ejercicio 1992.

En consecuencia con lo expuesto, resulta procedente haber efectuado el reconocimiento y pago de la subvención de capital a la Sociedad SURPOSA, por importe de 41 millones de pesetas sin que hubiese justificado la realización previa de las obras y que sin duda lo hará a posteriori pudiéndose comprobar tal obligación a través de la auditoria obligatoria que se efectúa a la sociedad en cada ejercicio.

La Práctica seguida por el Ayuntamiento, no impide que las subvenciones concedidas a las sociedades dependientes permita actuar con criterios del mínimo coste financiero en las disposiciones de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento, sin precisar para su logro efectuar la sugerida centralización de la gestión de la tesorería, ni transfiriendo a las entidades dependientes, exclusivamente los fondos que precisan para atender a sus necesidades a corto plazo.

ALEGACIONES AL ANEXO DEL INFORME:

3.1.4 TRIBUTOS

Se expone que el impuesto sobre Bienes Inmuebles y el impuesto sobre Actividades Económicas se gestionan y recaudan por la Diputación Foral, que según se comenta en el apartado 3.1.2 remite información incompleta sobre su gestión recaudatoria. El Ayuntamiento reconoce ingresos por los cobros que le comunica la Diputación Foral, sin que las cuentas adjuntas incluyan los recibos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1992, que ascendían a 268 millones de pesetas.

El Consorcio de Aguas del Gran Bilbao gestiona el cobro de las tasas y precios públicos que financian los servicios de agua, alcantarillado y basuras, remitiendo liquidaciones trimestrales que informan de los recibos puestos al cobro, anulaciones y cobros. El Ayuntamiento reconoce como ingreso los cobros que figuran en las liquidaciones recibidas en el año, que se corresponden con los producidos entre el 30 de setiembre de 1991 y la misma fecha de 1992. El registro de los ingresos devengados hasta el 31 de diciembre de 1992 y de los recibos pendientes de cobro incrementaría los ingresos por estos conceptos por un total de 108 millones de pesetas.

Alegación que se formula:

La información sobre la gestión recaudatoria del IBI e IAE que remite cada ejercicio la Diputación Foral de Bizkaia es incompleta. La contabilización de los ingresos por tales conceptos tributarios se realiza en función de las entregas a cuenta que el Ente Foral remite cada mes, a la espera de la liquidación final que se conoce en el siguiente ejercicio.

Por tanto, y hasta que la Diputación Foral remita más datos, resulta imposible llevar a cabo el control de esos ingresos.

En relación con los ingresos derivados de las tasas y precios públicos cuyo cobro gestiona el Consorcio de Aguas, es difícil cumplir con el principio del devengo.

El Consumo del último trimestre del año y el importe de los recibos correspondientes se conoce siempre en el siguiente ejercicio económico.

Los ingresos se contabilizan por el periodo de un año que no coincide con el natural por los motivos indicados".

3.1.14 CONTRATACION

C. Obras: inexistencia del acta de comprobación del replanteo (Art. 127 RCE)

Se expone que la inexistencia del acta de comprobación del replanteo, documento mediante el cual el contratista da su conformidad al proyecto y se define sobre su viabilidad, sirviendo además para que a partir de la fecha del mismo comiencen a contarse los plazos de ejecución de las obras.

Alegación que se formula:

La inexistencia del acta de comprobación de replanteo en alguna de las obras adjudicadas se ha producido, a pesar de entenderse como regla básica para la ejecución del contrato de obras, como una actuación directa de la propia dinámica de gestión municipal, en la que, al darse comienzo las obras sin apreciarse circunstancia alguna que señalase dificultades de posesión y disposición real de los terrenos, fue considerado como automática su viabilidad, habiéndose ejecutado las obras de acuerdo a las proyectadas y en los plazos previstos.

Sin embargo, a pesar de tales deficiencias puntuales, es norma del Ayuntamiento de Portugalete el proceder a la formalización de las actas de replanteo, como puede apreciarse en otros muchos expedientes y en especial en los tramitados a lo largo del ejercicio 1993.



Herri Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

AV. C. E. 1100, 48100 BILBAO (VIZCAYA)
4601 2211 (P. 01) 94 01 26 40, 94 01 21 00
E-UR: 48.001.48100.0001@ee.ej.cj.gob.es